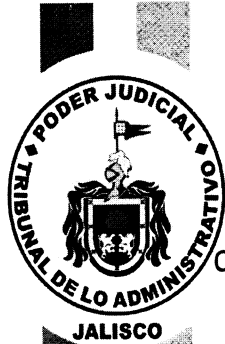




Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2015

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:15 once horas con quince minutos del día 11 once de Junio del año 2015 dos mil quince**, en bel Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Cuadragésima Tercera (XLIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2015; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
4. Análisis y votación de **22 proyectos** de sentencia;
5. Asuntos Varios;
6. Informe de la Presidencia; y
7. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el tercer punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **21 veintiún Recursos de Apelación y 1 Juicio de Responsabilidad Patrimonial**, conforme al listado que fue previamente



Tribunal
de lo Administrativo

distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 4 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **22 veintidós Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACIÓN 707/2014 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 39/2013 promovido por la C. Paula Franco Vázquez, e contra del Tesorero del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de Jalisco **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Lo que hace el amparo es corregir esa parte donde nosotros de oficio decimos la solicitud de devolución es extemporánea y no agotó la inconformidad que debió formularse contra el cobro vía recurso, vía juicio, dice el colegiado eso la autoridad ni lo hizo valer, tienes que prescindir de eso, la autoridad hizo valer, y señala los puntos, que no podía debatirse sobre un recibo que no fue reconocido como auto, en eso insiste mucho, luego, la autoridad dice el amparo, hizo valer que no podría ocuparse el Tribunal de cuestiones de Constitucionalidad conforme al 31 fracción IV porque se trataba de actos de atribuciones que no le corresponden al Tribunal y de una jurisprudencia que no era aplicable, eso dice el amparo, ocúpate de eso, de ese agravio no dice la jurisprudencia, aunque creo que el proyecto de apelación que se votó anteriormente sí lo abordó, pero si nos dicen que nos ocupemos de eso. Interviene el Magistrado **Juan Luis González Montiel**: lo que sucede es que en el proyecto anterior, se desborda la situación de los agravios y se introducen cuestiones totalmente ajenas, en la página 42 del amparo dice exactamente que es lo que hizo valer la autoridad apelante, y dice contéstale eso, el agravio va en el sentido de que utilizó una vía incorrecta y que el Tribunal estaba impedido para realizar un estudio, sí se le hace una contestación en el proyecto anterior, pero aquí es



Tribunal
de lo Administrativo

Únicamente reiterárselo, decir, no, el Tribunal no está impedido. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**, déjame ver en la anterior resolución a ver que dice. Aquí está, sí lo hicimos valer. Si se abordó y lo desestimaron en el Amparo. Interviene el Magistrado **Juan Luis González Montiel**: En el amparo la única limitante que hace es decir, contéstale, tu sabrás como.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque en el caso particular, el lineamiento de la Ejecutoria de Amparo es muy claro y objetivo en cuanto a la obligación que tenemos nosotros de atender de manera frontal en congruencia interna y externa los agravios formulados, y desde luego no rebasar y mucho menos mejorar la posición de las partes en especial en este caso de la autoridad, y yo pienso que aquí en el cumplimiento lo que viene a hacerse es en el caso concreto alinearse a los planteamientos de la Sala de origen en su totalidad para confirmar cuando la ejecutoria es con plenitud de jurisdicción analiza los agravios y revisa lo pertinente, que para mi punto de vista tenemos las bases suficientes para revisar la sentencia.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **707/2014 C.E.A. Para que de inmediato se informe a la autoridad Federal el cumplimiento de su ejecutoria.**

APELACIÓN 440/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 345/2010 Promovido por "Simex Integración de Sistemas, S.A. de C.V." en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y Otros; Tercero interesado: "Metro Meters, S.A. de C.V." **Ponente: Magistrado Armando García Estrada** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.



Tribunal
de lo Administrativo

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En atención al empate registrada, esta Presidencia hace uso del voto de calidad y se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **440/2014**.

APELACIÓN 448/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 341/2012 Promovido por Vicente Arana Arias en contra de Secretaria de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social del Estado **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández:** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **448/2015**.

APELACIÓN 491/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 777/2011 Promovido por Amalia Montero Ayon en contra del Director General de Inspección a reglamentos, Inspector Municipal y Juez Calificador, todos de H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández:** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto,** , para declarar fundados los agravios y desde luego no comparto que se exprese que no existe una definición de flagrancia, basta analizar en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco enjuiciamiento penal, en el artículo 146 que a la letra reza:

"...Para los efectos de la fracción I del artículo anterior, se entenderá que el inculpado es detenido en flagrante delito cuando:

- I. Es detenido al momento de cometerlo; o*
- II. Inmediatamente después de ejecutado el hecho delictuoso, el inculpado es perseguido y detenido materialmente; o*
- III. Después de cometido el delito, la víctima o cualquier persona que haya presenciado los hechos, señale al inculpado como responsable y se encuentre en su poder el objeto del delito, el instrumento con que se haya cometido o huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su intervención en la comisión del delito, siempre y cuando no hayan transcurrido más de setenta y dos horas contadas a partir de la comisión del ilícito.*

En los casos de delito flagrante cualquier persona puede detener al inculpado, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público..."

Si no existiera Jurisprudencia, entonces, lo que está citando el Colegiado es un tema de interpretación de un Tribunal Colegiado ajeno al Poder Judicial de la Federación o ajeno al control de la legalidad de la Constitución, esa es una interpretación jurisprudencial aunque no sea jurisprudencia, entonces como se niega que no existe nada cuando si existe, por eso mi voto en contra.



MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **491/2015**.

APELACIÓN 517/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 472/2014 Promovido por Carmen Leticia Lomeli Preciado en contra del Tesorero Municipal y Notificador Ejecutor número 104, ambos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez:** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, a favor del Proyecto** de confirmar la sentencia de origen, y solo **en contra** por lo que ve al punto que atiende a foja 5 cinco, al concepto de impugnación del demandante en el que evidencia irregularidades que preceden a la calificación de la multa, que esa es la razón que se haya relacionado el estudio de la sentencia, más no así respecto de los otros puntos que está señalando.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido a favor del fondo y en contra de la argumentación del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **517/2015**.



APELACIÓN 522/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 81/2013 Promovido por Fernando Almanza Torres en contra del Director Jurídico y Comisario, ambos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto (Ponente).

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto, porque de autos se desprende que el inicio de este procedimiento corresponde, entiendo al mes de octubre de año 2012 dos mil doce, y ese y está en la vigencia de la nueva Ley del Sistema de Seguridad Pública, se rige bajo la regla esencial de la improcedencia del medio ordinario, este Tribunal de alzada en la revisión de ese presupuesto esencial, tiene que atenderlo y pronunciarse sobre la improcedencia del medio ordinario, por esa razón estoy en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto en los mismos términos, porque las prestaciones que reclama como la ausencia de aprobación de los exámenes de control y confianza, y las horas extras, la ley a parte que no prevé un medio ordinario de defensa como lo expresó el Magistrado Horacio león, tampoco existe la posibilidad la Ley aplicable el pago de horas extras, y no es porque no las haya acreditado, sino que por sin ser acucioso de lo que acabo de ver, era un juicio donde estaban exhibidas todas las fatigas, pero bueno, solo me avoco al tema de que no procede esas prestaciones en el presente caso, debió haberse negado desde inicio su admisión.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del Proyecto, porque efectivamente el procedimiento de avocamiento en sede administrativa inicio con la vigencia de la Ley de Seguridad.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se turna para **Engrose** el proyecto del expediente Pleno **522/2015 para el efecto de declarar improcedencia en términos del 29 fracción IX de la ley de Justicia de Administrativa, por la improcedencia del medio**



Tribunal
de lo Administrativo

ordinario de defensa. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** si, porque no existe medio ordinario de defensa además que son improcedentes las prestaciones de horas extras que solicita.

APELACIÓN 523/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 611/2014 Promovido por "Club Puerta de Hierro A.C." en contra del Juez Calificador del Departamento de Calificación del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco
Ponente: Magistrado Armando García Estrada: resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto es dividido en el sentido jurídico del estudio del acto impugnado y su nulidad estoy **a favor,** sin embargo, es procedente invocar la fracción II del artículo 55 y no la cuarta como se dice a foja 11 once, porque atañe a la indebida fundamentación del acto y no a una cuestión de forma.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto (Ponente).

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **523/2015.**

ORIGEN: SEXTA SALA

APELACIÓN 215/2014 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 11/2012, promovido por el C. Sergio Israel Plascencia, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otros, **Ponente: Relatoría de Pleno** resultando:



DISCUSIÓN DEL ASUNTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Antes de emitir mi voto, pedirle a la Presidencia, si en la proposición tercera se corrige y se establece, nada más que en virtud de los elementos constitutivos de su acción, se condena a las prestaciones que fueron determinadas como procedentes, porque aquí no hay ninguna nulidad ante una omisión, dice, la nulidad de la resolución no hay ninguna resolución y también no transcribir que se declara la nulidad de lo que entrecomillado dijo el actor que se reclamó. Interviene el **Magistrado Presidente**: yo no tengo inconveniente en hacer esa corrección. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: y también eliminar eso de restituir y/o pagar porque no tiene que establecer eso, y menos esa diagonal que es indebida, restituir o pagar, se absuelve a la autoridad. Interviene el **Magistrado Presidente**: la restitución implica más cosas que pagar. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**, por eso, y lo ponen como sinónimo imagínate.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido en forma directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber emitido la resolución de la Sala de origen, ello conforme lo dispone el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto. (voto corregido para quedar en contra)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, porque en el caso particular, en primer lugar, sigo considerando que aquí existe la necesidad de integrar la litis, la totalidad de las partes a que refiere el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa y por otro lado, no encuentro algún razonamiento lógico jurídico que me establezca porqué la procedencia de la condena en qué se basa, cual es el evento que ponderaran porque incluso llegan al extremo en el proyecto de decir que las pruebas de la parte actora no tienen valor en la página 11 once y luego después primero dicen que no y luego en otro párrafo dicen que sí, porque laboró tiempo extraordinario, y luego dicen, sin embargo y contrario a lo que señala el promovente, no acredita haber laborado, entonces, díganme sí o no, porque hay de cantinfladas impresionante, no dicen cual es la prueba total para poder demostrar la procedencia de las prestaciones y se basan a una lectura armónica del 36 al 39 que se componen, dice que son actividades administrativas mientras que los que trabajan de manera continua, es decir los operativos, se registrarán por sus propios reglamentos lo que implica para que éstos gocen de días de descanso obligatorio, su propia reglamentación lo debe prever, o sea, es una de retazos de cosas como que hayan involucrado cinco sentencias aquí de diferentes casos y luego para poner la cereza en el pastel dicen en la parte final, de igual forma resulta fundado lo argumentado, si antes en dos párrafos acababan de decir que no, que no lo acredita, que no lo justifica, y luego aquí dicen, de lo fundado argumentado por el recurrente en el sentido



Tribunal
de lo Administrativo

de que la sentencia determino condenada a la demandada a que se le pagará al actor los periodos vacaciones cuando la parte actora en su escrito en el inciso d) reclamó que se le otorgara el periodo vacacional por diez días laborales, o sea, quiere decir que la materia de la apelación es la diferencia del pago del periodo vacacional de diez días o es una apelación con agravios respecto de la totalidad de prestaciones, porque de igual manera debo de considerar que quien está apelando es la autoridad demandada y aquí me hacen entender que quien está apelando es la parte actora, así de terrible está el proyecto, por no decir otra expresión, es impresionante no decir nada, y eso sí, a la hora de que hacen la condena, nada más escanean lo que escribió el actor y fijan los resolutivos sin ningún control de nada y contrario a lo que están resolviendo acá, porque sí fuera cierto tantito de lo que dijeron en el proyecto, donde no dijeron nada, pero voy a creer que quisieron decir algo, hagan de cuenta que están gritando en silencio, nada más que lo escribieron, fíjense bien, si es cierto lo que dicen aquí, que entonces se otorgará el periodo vacacional por diez días laborales, lo cual es visible a foja 4 cuatro de autos, y al no existir evidencia en autos, a ver, díganme si está o no en la foja cuatro, y si es no, es no, pero para ustedes es lo mismo decir sí que no, está clarísimo, y al no existir la evidencia en autos, y luego le ponen, ah, de forma evidente, y entonces que se tiene, de manera matizada se obtiene algo, no pueden tener respuestas categóricas, las sentencias son de afirmar o de negar, no de decir nada más, a lo mejor, quien sabe, dice: *fehaciente de que efectivamente que se le haya concedido dicho periodo que tiene derecho...* pues si no tiene derecho ya. Y luego dicen, *por lo que es procedente condenar*, quien apeló? Si quien está apelando es la autoridad, que terrible, de verdad, pero eso nos pasa y voy a aprovechar porque ya hace tiempo que no expreso nada, y la verdad es que como nadie se fija en lo que está pasando, es que yo no se por instrucciones de quien, aunque me lo imagino, están mandando a gente a que debute, que de sus primero pasos en la abogacía, echando a perder las sentencias, eso es incorrecto, porque si no son abogados, si los que son abogados sabe dios, y ahora mandan ahí a gente a experimentar, entonces hay que meter ahí a Artemio a ver si les ayuda.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Magistrado voy a cambiar mi voto en contra del proyecto por falta de argumentos para llegar a la conclusión

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **215/2014 C.E.A. Para que de inmediato se informe a la autoridad Federal el cumplimiento de su ejecutoria.**



APELACION 81/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 452/2011 Promovido por "FJH, Hoteleros, S.A. de C.V." en contra del Titular de la Dirección de Seguridad Publica, Protección Civil y Bomberos del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.) Tercero interesado: H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco **Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto, porque considero fundado un agravio que hace valer la autoridad en consonancia con su contestación de demanda que no fue atendido en la sentencia de origen, respecto del no avocamiento del particular que pretende la devolución del importe de este concepto, conforme la obligación de agotar un medio de defensa respecto de su determinación y cobro, el régimen de regulación para la evolución en el ámbito de la hacienda municipal, según la Ley, está sujeto a dos supuestos, que se prueba el error aritmético o que el pago si fue indebidamente, la fracción I del artículo 57 de esta Ley, acota muy bien el tema de lo que se debe entender un pago de lo indebido, total o parcial y dice que cuando éste se hubiese efectuado en cumplimiento de una resolución de autoridad que determine la existencia de un crédito, el derecho a la devolución nace cuando la resolución hubiese quedado inexistente, aquí no hay ninguna resolución que haya quedado inexistente, si no una actitud omisa del contribuyente, cuando recibe la determinación, asume la obligación de pago, y años después reflexiona y dice yo tengo derecho a la devolución pero nunca me opeuse a la determinación del crédito, si la devolución fuese el equivalente a una oposición al crédito no existiría en la Leyes administrativas, ningún medio de defensa que fuera establecido, ni necesario, ni la optatividad del Juicio Administrativo para oponerse a las cargas tributarias o a cualquier tipo de contribución, bastaría con que la autoridad lo emite pagar dentro del plazo o fuera del plazo, y aprovechar el término que hay para solicitar la devolución sin ninguna oposición de por medio, haciendo valer lo que no se hizo valer en los medios de impugnación necesarios, y fincando las razones de la devolución en aquello que tuvo que haber eso valer en vía de defensa, antes la omisión se ha encontrado la manera fácil, una práctica profesional que aunque tenga razones jurídicas fundadas inclusive de orden profesional como ya se ha resuelto en diversos criterios, en mi



Tribunal
de lo Administrativo

opinión siguen faltando a un deber esencial que es inconformarse, oponerse al cobro y determinación, de otra manera este cobro y determinación está ampliamente consentida, y como esto ya paso, como no lo hicieron, como no reflexionaron, como no era importante en ese momento por cualquier causa, no lo hicieron, en la devolución se pretende convalidar todo ese tipo de olvidos, olvidos que dentro del régimen del procedimiento administrativo y de la justicia administrativa, representan consentimiento, y entonces de aquí, todos los contribuyentes utilizan esta vía, la vía del tiempo amplio y de no inconformarse y confundir una instancia de devolución del pago de lo indebido con una demanda, que debieron presentar en su momento, estamos permitiendo que haya una trasgresión al orden legal, yo creo que aquí es lo que está sucediendo, por eso estoy **en contra**.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **81/2015**.

APELACION 1244/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 91/2012 Promovido por José Padilla Cortez en contra de la Secretaria de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Con mi voto dividido, a favor** de que se modifique la sentencia para establecer la



Tribunal
de lo Administrativo

periodicidad del salario, en el fallo en razón de quince días, **pero en contra** de la aparición o no de la Ley de Seguridad Pública, porque la están aplicando cuando ésta entró en vigor meses después por el tema de la prima de antigüedad.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1244/2014**

ORIGEN: PRIMERA SALA

APELACIÓN 1157/2013 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 264/2012, promovido por el C. Alfredo Sánchez Sigüero, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública Readaptación Social del Estado de Jalisco, **Ponente: Relatoría de Pleno** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente proyecto no existió discusión alguna, por lo que fue sometido en forma directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto-**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque primero, algo que no han entendido y lo siguen haciendo de forma incorrecta, y parece que no leyeron la Ejecutoria de Amparo, después de que nos dijeron no con las palabrotas que yo hablo, pero nos dijeron lo mismo, pero más severo, que lo que yo les pueda decir aquí, y se los voy a leer porque creo que son de oído cerrado, por no decir de mecha corta, dice es *fundamental que el Tribunal sea cuidadoso, en identificar o entender, fíjense lo que están diciendo que no entiende, correctamente en qué consisten los agravios como paso previo para cumplir el deber de resolver en forma congruente y exhaustiva*, entiendan bien lo que nos están diciendo, y luego dicen, *esto es sobre todo lo que efectivamente se pide y respecto a todo lo que se pide, nos lo reitero dos veces la ejecutoria, y luego nos dice: debe identificarse correctamente la causa de pedir, para estar en condiciones de atender, o sea, quiere decir que como no entendemos*



Tribunal
de lo Administrativo

como paso previo que estamos haciendo entonces escribimos lo que estamos escribiendo, y no atendemos lo que se pide respecto de todo lo que se pide, y luego además nos dice *par estar en condiciones de atenderla* o sea que nos está diciendo que si no tenemos el paso previo de entender lo que vamos a hacer no estaremos en condiciones de atender un reclamo, y dice *y considerar los hechos jurídicamente relevantes*, no los que ustedes crean, o lo que piensen, o los que transcribe la computadora porque se mueve suela, *mediante el análisis integral del escrito, cualquiera que sea el apartado donde se expresen, todas las lesiones que el apelante dice haber resentido*, y luego dice: *este cuidado debe de ser mayor en los escritos de agravios, en donde los argumentos pueden aparecer poco claros, desordenados, dispersos pero en la inteligencia de que los agravios resulten identificables, con cada una de las imputaciones que el Apelante haga contra la actuación*, y luego, nos vuelve a decir, y lo grita porque lo subraya, recuerden que cuando algo se realiza en tinta o se pone en mayúsculas, es como el que habla y grita, nos está gritando la ejecutoria y nos dice, todavía al final, gritando, *no estudió en forma congruente y exhaustiva los argumentos hechos valer en el referido medio de impugnación*, yo creo que a lo mejor esto fue lo único que leyó el que hizo el proyecto, y lo único que hace es decir que la Presidencia cumplió con todas las potencialidad y la excelencia del oráculo de Delfos, ahora se procede con plenitud de jurisdicción y se resuelve de manera efectiva y congruente sobre lo correcto o no de la inconformidad, ah caray, o sea, quiere decir que ustedes ya se calificaron, pero quien nos tiene que calificar a nosotros son las partes si la sentencia cumple con esos principios, pero si ya lo calificaron aquí nada más pónganle abajo y que traes contra mi, y se la mandamos al Colegiado, no es posible que pongan esto, y luego lo peor, bueno para que me entiendan, porque creo que no me entienden como hablo, lo peor, es que hayan hecho aquí en lo que escribieron cuando menos alguna cosa de congruencia porque lo que tienen en actuaciones y lo que dice aquí no dice nada, transcriben artículos de alguna Ley, hacen algunos señalamientos respecto de la norma que se aplica por la naturaleza de los actos, y luego de un de repente se brincan a una pagina donde invocan un criterio sin argumentar absolutamente nada, pero nada, y empiezan, pagina diecinueve, se condena, resulta procedente, cuatro, pagas esto, procede en el quinto, estas aportaciones, la seis, ahora págale esta, las tiene, págale esto, respecto a la ocho págale por lo tanto se revoca, nada más dígname con qué, nada más por esas pequeñas razones estoy en contra, se que son muy limitadas mis aportaciones, **nada más por eso estoy en contra**, no vayan a pensar que es algo personal!!.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1157/2013 C.E.A. Para que de inmediato se informe a la autoridad Federal el cumplimiento de su ejecutoria.**



APELACION 453/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 544/2014 Promovido por "Corporativo Inmobiliario y Lectivo" S.A. de C.V. en contra de la Tesorería Municipal y Directora de Ingresos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **453/2015.**

APELACION 474/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 131/2014 Promovido por Alfonso Trujillo Gutiérrez en contra de la Tesorería Municipal, Zapopan, Jalisco Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, en primer lugar porque los agravios de la autoridad en mi opinión muy subjetiva, son verdadero agravios, puntualiza la resolución, los argumentos y los fundamentos que fueron interpretados bajo su opinión erróneamente por la Sala de origen, y por consiguiente el criterio jurídico adoptado en la sentencia de la Sala de origen, aquí el punto esencial es que con independencia de que no conocen el tema de los actos traslativos de dominio, mucho menos el tema de la teoría de las obligaciones, es incuestionable que el caso concreto se define de la siguiente manera y conforme a la Ley, no se está en discusión el tema de que el comprador o los compradores por estar cazados por el régimen de separación de bienes, por obviedad se constituye una copropiedad, el tema es que para que se de la hipótesis de la exención del no pago de la transmisión de dominio, es requisito que quien enajene, el que venda, el que transmita, el que traslada permanezca en la copropiedad para que no se genere el impuesto de la traslación de dominio y aquí lo que se interpreta tanto por la Sala de origen, aunque la ponencia no entra a esa confrontación, y use el mejor camino para llegar a talpa, que es sentado y no caminando, decir que no existen agravios, que son mera afirmaciones, yo creo que todos los agravios, yo no conozco a alguien que diga un agravio en sentido negativo, nunca, yo vengo a afirmar de que lo que está mal es eso, y lo afirmo y lo sostengo que tengo la razón, pero aquí dice que afirmar no es agravio, pero también insisto, el tema no es que cuando se venda se genere una copropiedad para liberarse de ese impuesto sino que el que venda permanezca dentro de la copropiedad y ahí sí, se libera de la transmisión de dominio, además de que hay elemento aquí de procedibilidad de la demanda que nunca fue analizado, el documento que exhibe y al cual le dan valor probatorio Pleno, lo cual da a entender que no conocen lo que dice la fracción I del 329 del enjuiciamiento civil, ni lo que establece el capítulo correspondiente de la Ley del Notariado, cuando se tiene como testimonio o escritura pública un acto notarial, y aquí lo valoran, plenamente sin cumplir con los mínimos requisitos para ser considerado un acto notarial, esto es, hagan de cuenta para que me entienda, como cuando hacen las anotaciones, digo, no creo que las hagan, pero habrá quien las haga, previo a hacer una sentencia a ver, qué demandan, qué contestó, que pruebas contestó, cual es el fundamento que tengo de criterios hagan de cuenta que eso es lo que está entregando el notario, eso es exactamente lo mismo, esto es un documento sin valor jurídico alguno, y dicen, conforme a la Ley tiene valor probatorio pleno, Wow! que interesante es esto, nada más por esas pequeñas cosas **en contra**.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente)**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **474/2015**.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACIÓN 1061/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 382/2012 Promovido por Ismael Gómez Vázquez en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco y Otras del Gobierno del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto es dividido, estoy a favor** de que reciba la condena en cuanto a las horas extras, **pero en contra**, de que se declaren infundados los primero agravios ya que lo fundamentan en la Ley del Sistema de Seguridad Pública que reitero algo similar al pasado que dije el mismo comentario, de que no entraba en vigor la Ley del Sistema de Seguridad Pública, que en su artículo cuarto transitorio lo dice muy claramente, que no se aplicará lo establecido en la Ley en mención, antes de su entrada en vigor.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **1061/2014**.



APELACIÓN 465/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 362/2011 Promovido por Ana Celia Gutiérrez Yañez en contra del Congreso del Estado de Jalisco y Otros Ponente: Magistrado Armando García Estrada: resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se turna para Engrose el expediente Pleno **465/2015. Para analizar los agravios del recurso, esto conforme lo señalan los Magistrados que votaron en contra del proyecto.**

APELACIÓN 469/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 335/2013 Promovido por Isaac Castro Madariaga en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y Otra. Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena: resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque en el caso particular no existe sustento jurídico alguno mucho menos algún argumentación lógica razonable para el efecto de establecer contra disposiciones de orden público, primero que de origen no debió haberse admitido la demanda, porque no, reitero, no existe medio ordinario de defensa y por otro lado, respecto a la prestación que corresponde a las horas extras, es indudable que si no existe fundamento para su pago, éstas nunca pueden ser procedentes, todo lo cual se ha venido reiterando desde hace bastante tiempo, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **469/2015**. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: **El engrose sería para los efectos de establecer que es improcedente la demanda, porque es del año 2013 dos mil trece, y además establecer que la improcedencia de las horas extras conforme al numeral 57 de la Ley del Sistema de Seguridad.**

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACIÓN 339/2014 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 350/2013, promovido por el C. Venancio Molina González, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, **Ponente: Relatoría de Pleno** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente proyecto no existió discusión alguna, por lo que fue sometido en forma directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto,** está muy claro que lo resuelto en el Amparo pretendamos una pretensión del actor para lograr su inscripción en el padrón de contribuyentes del S.I.A.P.A por supuesto, nada más por semántica y por lógica, que cuando se reclama una prestación no hay ninguna resolución o acto Administrativo impugnado, es nada más por la aplicación lógica del lenguaje, lo reclamo como prestación, cual es el acto impugnado o la resolución o el acto administrativo que dicen aquí que ninguno, que pido, que la autoridad realice la inscripción relativa en calidad de contribuyente, sobre eso, la Sala de origen fue omisa, no fue punto de agravio la Apelación, por lo tanto ni siquiera lo pusimos en la sentencia de apelación que se votó anteriormente, como lo ordena el amparo, pues asumiendo jurisdicción este Tribunal de alzada tiene que ocuparse de esa pretensión y establecer lo que desde el contenido de la Ley de Hacienda en el concepto de sujetos obligados y lo que la normatividad que rige el uso del agua potable y los servicios de alcantarillado en la Ley del Agua y sus Municipios y la norma que rige el Organismo Público Descentralizado S.I.A.P.A. Cuales son los requisitos de inscripción para que un contribuyente esté en su padrón, evidentemente alude a la propiedad, alude al registro catastral, y establecer si esos elementos se evidencian o no para ordenar al Organismo sobre esto, y no decir en una salida errónea que se sobresee porque no hay resolución, por lo tanto **voto en contra.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **339/2014 C.E.A. Para que de inmediato se informe a la autoridad Federal el cumplimiento de su ejecutoria.**

APELACIÓN 278/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 740/2014 Promovido por "Consortio AGP, S.A. de C.V." en contra de la Comisión de Dictaminación Ventanilla Única de Guadalajara, Jalisco **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** resultando:



Tribunal
de lo Administrativo
SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **278/2015**.

APELACIÓN 394/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 415/2013 Promovido por Salvador Pérez Mondragón en contra del Ayuntamiento y Dirección General de Seguridad Pública Municipal, Protección Civil y Bomberos, ambos del Municipio de Zapopan, Jalisco **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto. (voto corregido para quedar dividido)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**



MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto. voto corregido para quedar dividido)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto es dividido estoy a favor del fondo, pero estoy en contra de que exista la condena de horas extras a partir de la entrada en vigor de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, en esa parte estoy en contra.**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: mi voto sería dividido en el mismo sentido. Interviene el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: en el mismo sentido mi voto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para Engrose**, el expediente Pleno **394/2014** para efecto de **limitar las horas extras a partir de la entrada en vigor de la Ley del Sistema de de Seguridad.**

ORIGEN: CUARTA SALA (ACLARACION DE SENTENCIA)

APELACION 1161/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 125/2014 Promovido por "Procesadora de Aves de Tepa" S.A. de C.V. en contra del Encargado de la Hacienda y Tesorero; Jefe del Rastro Municipal, ambos del Municipio de Tepatitlan de Morelos, Jalisco **Ponente Magistrado Adrián Joaquin Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1161/2014**.

ORIGEN: SEXTA SALA

APELACION 1091/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 160/2013 Promovido por Ramos Casillas Navarro en contra del Organismo Público Descentralizado "Servicios y Transportes del Estado de Jalisco" y Otra **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1091/2014**.



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: para solicitar se me autorice retirarme de la Sesión a fin de atender un asunto personal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos autorizaron el retiro de la Sesión del Magistrado Armando García Estrada, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: para que se asiente la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada, en los asuntos que estén pendientes de aprobar.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

SENTENCIA DEFINITIVA 13/2012 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Promovido por Guillermina Gallo Martínez, también conocida como Maria Guillermina Gallo Martínez en contra del Coordinador General Jurídico de la Procuraduría General de Justicia, hoy Fiscalía General del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto (Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto, porque considero que no se cumple la ejecutoria en sus términos al establecer ésta como premisa que no se confunda legitimación en la causa con legalidad o ilegalidad del acto impugnado, porque una cuestión no implica la otra al atender a cualidades distintas; luego, si se considera que hay legitimación de la actora, no basta con decretar una nulidad que no conduce al estudio de la procedencia de la indemnización correspondiente, ni se realiza si existe la afectación al interés jurídico de quine es denunciante y presunta heredera de la sucesión que se dice afectada.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **13/2012 C.E.A.** para que se **comunique lo anterior a la Autoridad Federal.**

- 5 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados ¿tiene algún asunto que tratar? **SIN QUE EXISTIERA ASUNTO VARIO POR TRATAR.**

- 6 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **6 seis relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**

6.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado ugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de la **Demanda de Responsabilidad Patrimonial 9/2015** interpuesto por el C. Luis Eduardo Sánchez García y Rocío de los Ángeles Hernández Zermeno, en contra de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, **la que se somete a la consideración de los integrantes del Pleno para que se determine sobre su admisión o desechamiento.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: la propuesta de la Presidencia es para admitir la demanda a trámite, admitir las pruebas, y desechar las dos documentales de informe que se ofrecen, por ser propiamente una confesional, lo que está expresamente prohibido por el artículo 48 de la Ley de Justicia, nos toma la votación Secretario por favor:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor de la propuesta.**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor de la propuesta.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **Ausencia justificada.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDACAMARENA: **A favor de la propuesta.**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor de la propuesta.**
MAGISTARDO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor de la propuesta.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos, la propuesta de la Presidencia, en esos términos formúlese el proyecto de acuerdo.

6.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de la **Demanda de Responsabilidad Patrimonial 10/2015** interpuesto por la C. Sofía Montes de Oca Pérez, en contra de la Dirección de lo Jurídico Contenido del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, **la que se somete a la consideración de los integrantes del Pleno para que se determine sobre su admisión o desechamiento.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: La propuesta de la Presidencia es para requerir a la promovente para que cumpla con los extremos previstos en el artículo 35 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, y si ofrece pruebas que las acompañe, nos toma la votación Secretario por favor:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor de la propuesta.**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor de la propuesta.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **Ausencia justificada.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDACAMARENA: **A favor de la propuesta.**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor de la propuesta.**
MAGISTARDO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor de la propuesta.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos, la propuesta de la Presidencia, en esos términos formúlese el proyecto de acuerdo.



Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día 11 de Junio del año 2015 dos mil quince**, se dio por concluida la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria a celebrarse el día martes 16 dieciséis de Junio a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

■